

En los capítulos finales vemos a la Inquisición convertida en un instrumento de la Contrarreforma, vigilando a los cristianos viejos, persiguiendo al luteranismo e insistiendo reiteradamente en la necesidad de conocer bien el catecismo. Vemos también su preocupación por una magia omnipresente, concentrándose sobre curanderos, astrólogos, buscadores de tesoros y, sobre todo, sobre hechiceras y brujas. Como era de esperar, el tema de la limpieza de sangre no podía faltar; tema singular en la historia española, en el que la Inquisición acaba por verse implicada. Todos ellos son capítulos muy atractivos, en los que a través de datos globalizados y casos particulares penetramos en los rincones de las mentes individuales y las actitudes más o menos colectivas. Páginas, en suma, que invitan a la reflexión y demuestran que el estudio de la Inquisición no debe reducirse a los fríos y precisos textos judiciales ni a la mera cuantificación de delitos, familiares, etcétera.

El lector apresurado encontrará en la lectura de las conclusiones algunas de las claves fundamentales de esta obra, pero ese lector se engañará si piensa que con solo la consulta de esas apretadas páginas (347-361) adquiere una idea del conjunto. Y se equivoca porque la obra que nos ofrece Dedieu en esta ocasión es una excelente monografía tanto por su contenido como por el tratamiento metodológico, utilísimo para cualquiera que se inicie o trabaje sobre la Inquisición.

Tal vez una mayor extensión en los capítulos finales hubiera hecho el conjunto más atractivo y asequible al gran público o al no iniciado. Pero ello, en manera alguna afecta la calidad de un trabajo que a nuestro juicio es de consulta obligada, en particular para cuantos trabajamos en Inquisición y en general para cualquier historiador modernista. Lo cual no sorprenderá a nadie que conozca los trabajos del Prof. Dedieu.

Consuelo Maqueda

Instituto de Historia de la Inquisición

Notas acerca de alguna bibliografía reciente sobre la Inquisición en el Reino de Aragón.

Quizá sea la historiografía centrada en los estudios sobre la Inquisición una de las más controvertidas, ofreciendo constantemente nuevos enfoques que rompen con lo anterior abriendo nuevas perspectivas. «De este tejer y destejer no se salva ni la base misma del proceso, es decir, las fuentes.» Con esta afirmación, el profesor J. Angel Sesma Muñoz encuadra, historiográficamente, su obra objeto de nuestro comentario¹.

Efectivamente, se trata de un destejer en tanto es una edición que sostiene posiciones críticas².

¹ J. Angel SESMA MUÑOZ: *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*. Colección Fuentes Históricas Aragonesas. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1987.

² No obstante, no se tratara de destejer todo el tapiz: así, el profesor Sesma señalará la existencia de inevitables puntos de referencia bibliográficos. Este será el caso de Ch. LEA: *Historia de la Inquisición española* (Nueva York, 1906), recientemente traducida a nuestro idioma por la Fundación Universitaria Espa-

En opinión del profesor Sesma, inquisición no es «una estructura unitaria de larga duración»³, llevando a afirmación tajante la tentación de Bennassar «de hablar de Inquisición, en plural»⁴. Pero si, en puridad, debemos hablar de varios fenómenos distintos en el tiempo, tan solo unidos a lo largo de los años por el mismo nombre, por la misma denominación, Sesma llegará a decir también que ni siquiera el nombre, ni siquiera la expresión *Inquisición española* estará justificada hasta el total establecimiento de una organización general, como la Suprema, «y aún así se mantendrán rasgos diferenciadores entre los Tribunales aragoneses y castellanos»⁵.

En este orden de cosas, el trabajo del profesor Sesma se centra en el análisis de una Inquisición, la de los orígenes, la de su implantación y la que se manifiesta en el concreto Reino de Aragón. Institución que será una y diversa a la de posteriores momentos y distintos lugares de la Península.

Pero si hay ruptura en el planteamiento, sustancial también aportará este trabajo la superación de alguna posición clásica. El análisis que la reciente historiografía ha hecho de la figura de Fernando II, como príncipe renacentista constructor de un Estado moderno en España, obtiene un claro eco en el pensamiento de Sesma que ya no compartirá la secular tesis de Vicens Vives de interpretar el fenómeno inquisitorial como «una disposició preventiva d'ordre religiós»⁶. Viendo más allá, el profesor Sesma será de la opinión de considerar la implantación de la Inquisición en Aragón como cuña de penetración del poder real en la maraña, hasta entonces inviolable e infranqueable, de los fueros y privilegios aragoneses. Sólo de esta manera se justificará la fuerte voluntad real de implantación de la Inquisición en este Reino, hasta el punto de enviar a Fernando II el 13 de octubre de 1484, una carta al Gobernador de Aragón en unos términos tan duros como los que siguen: «Ya sabeis que yo esto vos encargue, por eso trabajad que se acabe porque no haya de hacer lo que no placrá a vuestros vecinos»⁷.

Con el establecimiento de la Inquisición en Aragón se pretendía introducir una *jurisdicción centralizada, exenta de los privilegios regionales, una vía de ejercicio del poder del Estado que estará ligado, como siempre en la Monarquía hispánica de la Edad Moderna, a la fe; pero, y no hay que confundirse, no constituirá esta creen-*

ñola, Madrid, 1983; o la obra de Y. BAER: *Historia de los judíos en la España cristiana* (Berlín, 192), trasladada al español en 1981 en Ediciones Aialena, Madrid. En el concreto caso de Barcelona nos hace referencia al texto de F. CARRFRAS CANDI: «*L'Inquisició barcelonina, substituïda per l'Inquisició castellana (1446-1487)*», en *Anuari del Institut d'Estudis Catalans*, 1909-1910; o al libro de VICENS VIVES: *Ferran II i la ciutat de Barcelona (1419-1516)*, Barcelona, 1936. Para el caso Valenciano considera muy loables los estudios de R. GARCIA CARCEL, como el titulado *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, Península, 1976.

El profesor Sesma no citará entre estos clásicos ninguna bibliografía sobre Inquisición en Aragón, lo que da la idea de que su obra pretende ser un nuevo enfoque a los previamente ofrecidos por otros, como UBIEO ARTETA, en sus *Procesos de la Inquisición de Aragón*, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVII, 1959, de inevitable referencia, hasta la fecha, para todos los investigadores.

³ SESMA: *op. cit.*, p. 8.

⁴ B. BENNASSAR y otros: *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 16.

⁵ SESMA: *op. cit.*, nota 6.

⁶ VICENS VIVES: *op. cit.*, p. 369.

⁷ SESMA: *op. cit.*, doc. 47.

cia religiosa el fin, sino el medio de ejercicio de la acción política del Estado que se construía en España.

Estas tesis quedan ampliamente probadas en el texto del profesor Sesma, que aporta documentación definitivamente clarificadora de la auténtica posición real, proveniente, sobre todo, del Archivo de la Corona de Aragón, del registro de la Cancillería n.º 3684.

La postura del Reino de Aragón, en sus Diputados, ante esa evidente intromisión real la explica el profesor Sesma haciendo una amplia y selecta exposición de la documentación sita en los Libros de Actos Comunes de la Diputación, depositados en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Posición que primero consistirá en un ingenuo apoyo al Rey en su intención de defender los valores de la fe en sus reinos, llegando incluso a recriminar a los oficiales de Teruel por obstruir la radicación de la Inquisición en su término: «Vosotros habeis incidido y caído en grandes errores y en grandes penas y censuras impuestas por derechos a los que perturban y empachan la Inquisición de la Sta. Fe Católica, como vosotros habeis turbado y empachado y empachais y turbais, que aquella no se haga en aquella ciudad (...) ni tampoco empachan los Fueros, Privilegios y Libertades de aqueste Reino, ni de aquella ciudad, a la Inquisición de la Sta. Fe Católica...»⁸.

No obstante, más tarde, percibidos del verdadero cariz de la institución convocarán una asamblea para la defensa de las libertades, invitando al Arzobispo de Zaragoza, al Duque de Híjar y otros barones de Aragón y a los representantes del Reino, siendo su resultado que «por la mayor parte y casi por todos fue concluido que haciendose esta encuesta en este Reino en la forma que se hacía y servando las prácticas que se servan, a saber es: confiscación de bienes e inventariar aquellos de contentie que el reo es preso por ellos, e crear alguail, dar tormento, e semejantes cosas que eran en gran deslibertad de este Reino y contra los Fueros (...) e que no eran cosas que pertenecieran al oficio de la Inquisición (...) e que para esto, visto el Señor Rey seyer tan absente deste Reino, e por dar la escusación que cumple a su señoría debiamos facer embajada a S.M.»⁹.

El profesor Sesma enriquecerá este cuadro histórico con una tercera vertiente. Acudiendo al *Libro de los Jueces* de Teruel muestra cuál era el sentir de una ciudad con una foralidad propia ante la intromisión en su seno de una jurisdicción no contemplada en sus privilegios, que provoca que se tengan presos «la mayor parte de los conversos de la ciudad y sus mujeres»¹⁰ y como, con amarga resignación, se va asumiendo como inevitable aquella situación: la radicación de la Inquisición en la ciudad.

El esquema que, sucintamente, he ofrecido de la obra de Sesma Muñoz lleva a la conclusión de que existe una historiografía renovadora sobre el sentido de la Inquisición en España, sobre todo, en los Reinos de la Corona de Aragón. Una historiografía

⁸ SESMA: *op. cit.*, doc. 23.

⁹ SESMA: *op. cit.*, doc. 56.

¹⁰ SESMA: *op. cit.*, doc. 137.

fía que parte pretendiendo establecerse sobre unas bases lo más sólidas posibles, teniendo en muy claro que lo fundamental para llegar a formularse será «revisar la documentación que pueda aportar visiones, facetas y actuaciones más allá de las puras formulaciones teóricas»¹¹. La mejor herramienta para ello serán las ediciones depuradas y selectivas de fuentes, como la que se viene comentando, que podrán, pasado el tiempo, fundamentar otro tipo, si cabe, de trabajo más orientado a la construcción teórica.

En este mismo marco se sitúa el trabajo de Maria Tausiet, *Un proceso de brujería abierto en 1591 por el Arzobispo de Zaragoza (contra Catalina García, vecina de Peñarroya)*, editado en la misma colección que el libro anterior, Fuentes Históricas Aragonesas, por la Institución Fernando el Católico, en Zaragoza y 1988.

Responde a otro momento, a otra Inquisición, al estudio de una máquina ya consolidada de control social. Pero el planteamiento historiográfico será el mismo: ofrecer una edición crítica de fuentes que puedan aportar sólidos conocimientos en cuanto al verdadero funcionamiento del aparato inquisitorial en el Aragón, esta vez, de finales del siglo XVI.

De una sucinta exégesis del proceso, el lector aprehende el esquema de las causas que instruíra la Inquisición. Los tipos delictivos incluidos en las distintas Constituciones Sinodales; el inicio del proceso que se producía mediante la denuncia por parte del fiscal al vicario general (que actuaba como representante del Arzobispo); cómo este vicario general se dirigía por carta a los demás vicarios de la diócesis para que interrogaran a los testigos impedidos de acudir a declarar a Zaragoza; la orden de captura de la procesada, una vez visto que las declaraciones realizadas indicaban indicios de culpabilidad, presentando el promotor fiscal una nueva cédula de acusación en la que se imputaba a Catalina García causar «vientos, truenos, piedra y granizo», «hechar sueño a personas» practicar «bruxerías»...

La fase siguiente de la causa serán los interrogatorios realizados a la acusada, Catalina García, de los que se traslucen múltiples sugerencias descriptivas de lo que tuvo que ser el mundo barroco y de qué manera aquella cultura transmutaba la realidad dotándola de una aura fantástica y terrible. La procesada, viuda, escuchará cómo le preguntan si su marido, que murió despeñado y al que ella cuidó toda la noche de su muerte en el campo, no caería en aquel barranco empujado por vientos producidos por su brujería, «si le quitó algún unto o muela de su boca e hizo algunos otros hechizos y si la turbación le vino por haber visto visiones (...) y quien se le aparezió y que se concertó y que palabra dio...»¹².

Con posterioridad, se le concederán procuradores a Catalina García, los cuales presentarán una cédula de defensa en la que solicitarán la absolución de la acusada. Aportarán, además, testigos favorables. Estos son los últimos trámites significativos que se conservan del proceso, por lo que debemos concluir que habrían tenido éxito la actuación de la defensa y que la causa sería sobreseida.

Este proceso, brevísimamente esbozado, se encuentra en el Archivo Diocesano de Zaragoza, donde podemos hallar unos riquísimos fondos en esta materia. El cono-

¹¹ SFSMA: *op. cit.*, p. 9.

¹² TAUSIET: *op. cit.*, fols. 13 y 14.

cimiento que del Derecho procesal de la Inquisición y de su manera de proceder de hecho nos ofrece es insuperable. Muestra cuáles son las distintas partes que intervienen, su competencia concreta, el orden de las actuaciones y el sentido de las mismas y, fundamentalmente, sujeta a datos seguros, como son las fuentes, las conclusiones que esta nueva historiografía aragonesa pueda, muy pronto, ir elaborando.

José M.^a Pérez Collados
 Universidad de Zaragoza

MASSON, H.: *Manual de Herejías*. Madrid, Ed. Rialp, 1989, 401 págs.

La obra consta de cuatro partes: la presentación, los diferentes epígrafes que aluden a variadas desviaciones heréticas, un índice de herejías desde el punto de vista de las verdades de la fe, y por último, otro índice onomástico. Básicamente, el manual se ha compuesto a partir de la enumeración, por orden alfabético, de los principales movimientos o personajes aislados que incurrieron en errores que han sido considerados como herejía.

Desde los «abecedarianos» hasta Zwinglio, desfilan ante nuestros ojos las más diversas aseveraciones que han implicado alguna contrariedad al magisterio infalible de la Iglesia Católica. Sólo en las últimas páginas se sistematiza respecto a todas esas cuestiones cuando se lleva a cabo un «índice de herejías en torno a las verdades de la fe». En él, se sigue el orden habitual de la teología dogmática, partiendo de determinadas cuestiones fundamentales, como puede ser el misterio de la Santísima Trinidad, para incluir a continuación una relación de las páginas del manual en que se exponen las desviaciones un índice onomástico que, una vez más, nos remite a las páginas en las que se trata acerca de las personas, materias y lugares a los que se ha hecho referencia en la obra.

En lo que respecta a la estructura interna del Manual, hay que señalar que se trata de un texto sin grandes pretensiones, prácticamente enumerativo de los términos relacionados con desviaciones heréticas. No existe una limitación espacial ni temporal, comprendiendo desde los orígenes del cristianismo hasta nuestros días, por lo cual, la obra se plantea como comprensiva de los errores fundamentales y de los concomitantes. Esa es la razón por la cual se hace frecuente la necesidad de acudir al sistema de asteriscos que relacionen entre sí tendencias o personajes que han quedado separados por la propia ordenación alfabética de los epígrafes.

Las distintas herejías se enfocan desde el punto de vista de la dogmática católica, y atendiendo a la evolución histórica de la Iglesia. Pero falta la conexión de los datos meramente cronológicos con los sociólogos, políticos y económicos, que en numerosas ocasiones son determinantes del nacimiento de determinadas doctrinas. En efecto, la obra es, en general, prolija en datos acerca de los personajes y las fechas claves en la evolución de la Iglesia, sin embargo, silencia, en un evidente intento de resultar aséptica, las consecuencias y las distintas implicaciones de los movimientos y las actitudes que se enumeran.